



CORPORACIÓN CÍVICA PROGRESAR

NIT. 810.001.553-4

TELEVISION COMUNITARIA NO SOMOS TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN,
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, LICENCIA No 786.

REGULADA POR LA CNTV 0180009197 PBX 5953000, FAX: 5953001 CALLE 72 # 12 – 77

EMAIL info@cntv.gov.co

LOS ASOCIADOS TIENEN DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN LA JUNTA DIRECTIVA
Y PARTICIPAN DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA
ENTIDAD, ASI MISMO PUEDEN PARTICIPAR EN LA PROGRAMACIÓN DEL CANAL DE
PRODUCCIÓN PROPIA.

Anserma Caldas, 03 octubre 2012

Señores
ANTV
Bogotá D.C

Respetados señores.

La **CORPORACION CIVICA RPOGRESAR** de Anserma Caldas, por medio del presente documento se dirige a ustedes con el fin de presentar algunos comentarios relativos al estudio del nuevo proyecto de regulación de la Televisión Comunitaria, que esperamos sean tenidos en cuenta.

1. Siempre se ha dicho que el objeto de la Televisión Comunitaria sin ánimo de lucro es fortalecer la producción propia con la participación de la comunidad, sin embargo poco o nada han hecho las autoridades competentes para incentivar estas actividades, que bueno sería que en el nuevo proyecto regulatorio se pensara en asignar recursos a los sistemas comunitarios que contribuyan al fomento y crecimiento de la producción propia, vale la pena recordar que no necesariamente nos referimos a dineros en efectivo si no también a aportes en equipos como cámaras, mezcladores, computadores entre otros, que son tan necesarios para una excelente producción.
2. Uno de los temas importantes consiste en la discusión que los cable operadores y canales privados de televisión abierta plantean, cuando argumentan que los sistemas comunitarios nos estamos convirtiendo en sustituto de sus servicios, hecho que es absolutamente falso y carece de argumentos validos, existen diferencias abismales entre la televisión comunitaria sin ánimo de lucro y el servicio que prestan los entes ya mencionados y vale la pena destacar las siguientes: a) En la actualidad los sistemas de televisión comunitaria estamos limitados a emitir la señal hasta de 7 canales codificados, los cable operadores no tienen limite. b) A los sistemas comunitarios se nos prohíbe difundir cualquier evento de carácter político y emitir publicidad política pagada, a la televisión abierta y cable operadores se les permite difundir actos políticos y recibir jugosos recursos por la publicidad política. c) A los municipios ubicados en la provincia nunca llegan los grandes canales de televisión abierta y pocas veces lo hacen los canales de propiedad de los cable

CARRERA 4 # 9 – 40 PISO 2 TELEFONOS 8536027 – 8536035 FAX 8532983



CORPORACIÓN CÍVICA PROGRESAR

NIT. 810.001.553-4

TELEVISION COMUNITARIA NO SOMOS TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN,
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, LICENCIA No 786.

REGULADA POR LA CNTV 0180009197 PBX 5953000, FAX: 5953001 CALLE 72 # 12 – 77

EMAIL info@cntv.gov.co

LOS ASOCIADOS TIENEN DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN LA JUNTA DIRECTIVA Y PARTICIPAN DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD, ASI MISMO PUEDEN PARTICIPAR EN LA PROGRAMACIÓN DEL CANAL DE PRODUCCIÓN PROPIA.

operadores, por el contrario los sistemas de televisión comunitaria hacen presencia permanente y de manera inmediata en todos los sectores a nivel educativo, deportivo, cultural, entre otros, despertando en la comunidad un verdadero sentido de pertenencia por lo suyo. d) Mientras los sistemas privados prestan un servicio buscando grandes ganancias o utilidades, la televisión comunitaria presta un autoservicio entre sus asociados con unos aportes mínimos que solo permiten el auto sostenimiento del sistema, por ello se hace necesario que a los cable operadores privados se les establezca un valor piso de cobro a sus suscriptores a fin de evitar la competencia desleal. Estos y otros hechos marcan y determinan verdaderamente la diferencia.

- DERECHOS Y OBLIGACIONES:** En la normatividad actual son pocos los derechos y demasiadas las obligaciones y prohibiciones que el anterior ente regulador estableció para la televisión comunitaria sin ánimo de lucro, al mejor estilo de las familias antiguas pocas cosas eran permitidas y la mayoría de los actos de los hijos eran prohibidos, como ustedes entenderán situaciones como esta violan o atentan contra los principios de equidad, igualdad y derechos, seria de buen recibo un acto regulatorio que contemple algunas prohibiciones y plantee sanciones ante el desacato de lo ordenado, pero que así mismo establezca un importante cumulo de derechos que nos permita trabajar de la mejor manera en beneficio de nuestros asociados.
- La nueva norma regulatoria de la televisión comunitaria sin ánimo de lucro debe establecer con absoluta claridad, que servicios de valor agregado se pueden prestar, en todo caso pensamos que no se nos debe prohibir la prestación de otros servicios, ya que con ello estaríamos satisfaciendo otras necesidades de los asociados, de conformidad con las exigencias de las nuevas tecnologías.

Esperamos que nuestro aporte sea tenido en cuenta al momento de elaborar el nuevo régimen regulatorio para la televisión comunitaria en nuestro país.

Cordial saludo,

CORPORACION CIVICA PROGRESAR

CARRERA 4 # 9 – 40 PISO 2 TELEFONOS 8536027 – 8536035 FAX 8532983